



GERP 2006 / 11

m.r.s.

DECRETO: En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena a veintitrés de mayo de dos mil siete.

En expediente sobre gestión del Plan Parcial Residencial los Belones Este, se ha presentado documentación de los propietarios de la totalidad del suelo incluido en su ámbito, solicitando su gestión por concertación directa.

Así mismo, se ha presentado proyecto de reparcelación, que tras diversas correcciones se han concretado en los documentos de visado 29 de noviembre de 2006.

El programa de actuación ha sido objeto de tramitación y aprobación simultánea al Plan Parcial, según determina el art. 123 g) de la Ley Regional del Suelo.

Consta informe favorable a dichos documentos por parte del Sr. Arquitecto Jefe de Gestión Urbanística de fecha 29 de marzo de 2007.

Los Parámetros de la actuación son los siguientes:

La superficie de la actuación es de 344.481,71 m²

Espacios libres 54.869,40 m²

Equipamientos 19.066,38 m²

Viarío 123.741,14 m²

Suelo residencial 146.804,79 m²

Superficie edificable 73.383,93 m²

Nº aproximado de viviendas 735 viviendas

El 10% de aprovechamiento municipal se cede en parcelas, libres de gastos de urbanización.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27 de septiembre de 2005), por la presente RESUELVO:

.....
*Edificio Administrativo,
C/ Sor Francisca Armendánz, 6
30202 CARTAGENA.
TLF: 968 12 88 00 EXT. ...
FAX: 968 50 16 90

Edificio URBANISMO,
Ronda Ciudad de La Unión, 4
30203 CARTAGENA.
TLF: 968 12 89 18 EXT....
FAX: 968 52 42 65

1º) Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial Los Belones Este, presentado por la sociedades SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L., GESTION DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L. Y AGRÍCOLA SAN GINES, S.A.

2º) El 10% de aprovechamiento municipal, se cede en parcelas, libres de gastos de urbanización.

3º) Someter el expediente a información pública en la forma legalmente establecida con notificación personal a los interesados.

4º) Los urbanizadores suscribirán un convenio con el Ayuntamiento en los términos siguientes:

“CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LOS BELONES ESTE.

En Cartagena a.....

REUNIDOS:

De una parte, Don Agustín Guillén Marco, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, en virtud de las competencias atribuidas conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre de 2005).

De otra D. Pedro Nortes Rabasco en representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L. con C.I.F. B-53.770.749, domicilio en Ctra. de Beniel nº 44 Orihuela-Alicante, D. Eduardo López Pérez en representación de GESTION DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L., con C.I.F. B-30.767.388, domicilio en Ctra. de la Palma, Km. 2,4.-Cartagena y D. Jesús Cosín Zurriarán en representación de AGRÍCOLA SAN GINES, S.A., con C.I.F. A-30.624.472 y domicilio en Oficina de Información s/n.-Mar de Cristal.-Cartagena

EXPONEN:

1.- Que la SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L., GESTION DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L., y AGRÍCOLA SAN GINES, S.A., son propietarios de la totalidad de los terrenos que componen el Plan Parcial Residencial los Belones Este, Cartagena.

2.- Que como propietarios de la totalidad de los terrenos de la unidad, antes mencionada, ha solicitado la aplicación del sistema de **Concertación Directa** para la gestión urbanística de la unidad de actuación y ejecución de las obras de urbanización.

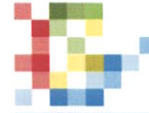


3.- Que con fecha....., la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptó acuerdo aprobando el Programa de Actuación y el Proyecto de Reparcelación presentado por los interesados, autorizándose, así mismo, la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3º del artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2005 de 11 de junio de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Es por ello que.

ACUERDAN:

- I) El Ayuntamiento de Cartagena autoriza a la SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L., GESTION DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L., y AGRÍCOLA SAN GINES, S.A, a ejecutar las obras de urbanización en el plazo de 36 meses desde su comienzo.
- II) SOCIEDAD DE INVERSIONES LOS BELONES, S.L., GESTION DE INVERSIÓN FAMILIAR, S.L., y AGRÍCOLA SAN GINES, S.A., se comprometen con carácter solidario a ejecutar las obras de urbanización del Plan Parcial Residencial Los Belones Este, asumiendo con ello el papel de urbanizadores de la unidad, con los derechos y obligaciones que a tal condición le otorga la Ley 1/2005 de Suelo de la Región de Murcia.
- III) Las obras de urbanización se ejecutarán con sujeción al proyecto que en su caso se apruebe por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, siendo asumida la totalidad de su coste por los urbanizadores.
- IV) La obra de urbanización en ningún caso tendrá carácter municipal, por lo que el Ayuntamiento estará exento de cualquier responsabilidad de cualquier orden derivada de la ejecución material de las obras, siendo los urbanizadores quienes tendrán única y exclusivamente el carácter de promotores, a todos los efectos.
- V) El presente Convenio carecerá de validez si las obras no se han iniciado en el plazo máximo de un año desde la fecha de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, debiendo ser finalizadas en el plazo máximo previsto en el programa de actuación.
- VI) En cualquier caso la construcción de viviendas, en el ámbito del Programa de Actuación, será posterior a las obras de urbanización y a falta de la capa de rodadura en los viales y pavimentado de aceras.
- VII) La presente autorización no supone aceptación previa de las obras, que una vez finalizadas deberán ser objeto de aceptación municipal expresa.
- VIII) El Ayuntamiento conserva la facultad de inspección y supervisión de las obras de urbanización, pudiendo suspender su ejecución e incluso revocar la autorización si, a



juicio de los servicios municipales, se considera su ejecución contraria al interés general.

IX) En este acto los urbanizadores prestan aval bancario equivalente al 10% del total del coste estimado de las obras de urbanización, según evaluación económica de costes del programa de actuación, sin perjuicio de la fijación, en su caso, de garantías adicionales que procedan para el supuesto de ejecución simultanea de obras de urbanización y edificación.

Y en prueba de conformidad.....”

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

